



RESOLUCIÓN N° 78 del 25 de mayo de 2021

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 1209 de 2019

LA VICERECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, y en especial de las que le confiere la Resolución Rectoral No. 0232 de 2012, adicionada por el Artículo primero de la Resolución Rectoral No. 0141 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral No. 232 de 2012, establece en su “**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**” Que: “(...) *La delegación comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con los convenios y contratos objeto de la delegación, incluidos los de liquidación y la designación del interventor y supervisor.*”

Que el 26 de septiembre de 2019, la Universidad Pedagógica Nacional, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 1209 de 2019, con la señora Angelica María Vera Perdomo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.430.407 de Bogotá, para cumplir con el objeto de “*Prestar sus servicios como tutor de acompañamiento situado para el desarrollo del Proyecto SAR-10619, en el marco del convenio interadministrativo No 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional*”, con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2019.

Que para todos los efectos legales el valor inicial del mencionado contrato se fijó en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$10.933.000)**, pagaderos en cuatro (4) cuotas, como lo estipula la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N° 1209 de 2019.

Que la universidad contaba para el desarrollo del objeto de este contrato, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1573 del 12 de agosto de 2019.

Que la Universidad apropió los recursos para este contrato mediante el Registro Presupuestal No. 3210 del 27 de septiembre de 2019, por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$10.933.000)**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de su ejecución.

Que, a la señora Angelica María Vera Perdomo, de acuerdo con el certificado de pagos de fecha 1 de abril de 2020 expedido por la Tesorería de la Universidad, certifica que la contratista, se le canceló la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.533.333)**, por concepto derivado de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2019.

Que, una vez finalizado el contrato y revisada la información financiera, existe un saldo a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$399.667)**, teniendo en cuenta que el valor pagado se da en razón al servicio efectivamente prestado, suma que debe ser liberada.

Que, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y posterior a la firma de la correspondiente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios en mención, fue necesario solicitar mediante comunicación vía electrónica de fecha 19 de junio de 2020, al correo electrónico de la contratista y del supervisor, la firma nuevamente del acta de liquidación bilateral por ajustes a la misma, del cual, no se obtuvo respuesta por parte de la Contratista.

Que, la contratista Angelica María Vera Perdomo, no mostró interés en formalizar la terminación y liquidación del contrato, con la suscripción del acta de liquidación de forma bilateral.



RESOLUCIÓN Nº 78 del 25 de mayo de 2021

Que, el 11 de agosto de 2020, la Subdirectora de Asesorías y Extensión con el visto bueno de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, inició el proceso de liquidación dispuesto en los artículos 51 y 53 del Capítulo Décimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, para lo cual, remitió correo electrónico de CIERRE PERENTORIO a la contratista Angelica María Vera Perdomo, solicitando la correspondiente firma del acta de liquidación bilateral, sin recibir respuesta alguna.

Que, el 16 de abril de 2021, se remitió por correo certificado a la contratista el Acta de Liquidación Bilateral a la dirección de correo electrónico suministrada por esta última, a la cual, el prestador del servicio postal reportó como **entregado** en la dirección de notificación suministrada por Angelica María Vera Perdomo, como consta en la constancia de entrega de la misma fecha, y que transcurridos los cinco (5) días otorgados para la suscripción del acta de liquidación bilateral no se obtuvo respuesta alguna.

Que el artículo 53 del capítulo Decimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional establece que se llevara a cabo la figura de "LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no presenta una liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes terminación del contrato; o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada unilateralmente por la Universidad dentro de los dos (2) meses siguientes".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidación Unilateral. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1209 de 2019, suscrito con Angelica María Vera Perdomo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.430.407 de Bogotá, en los siguientes términos:

Número y Fecha del Contrato:			
No.:	1209	Fecha: <small>(dd/mm/aaaa)</small>	26/09/2019
Objeto del contrato: (Digite la información en el recuadro)			
"Prestar sus servicios como tutor de acompañamiento situado para el desarrollo del Proyecto SAR-10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional"			
Fechas:			
De inicio:	27/09/2019	De terminación:	15/12/2019
INFORMACION PRESUPUESTAL:			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	1573	12/08/2019	\$1.180.000.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
Certificado de Registro Presupuestal – CRP:			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	3210	27/09/2019	\$10.933.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES;			
No. de Modificación	Fecha	Tipo de Modificación	Detalle Modificación
N/A	N/A	N/A	N/A.



RESOLUCIÓN N° **78 del 25 de mayo de 2021**

ANÁLISIS FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:			
a) Valor Inicial de Contrato:			\$10.933.000
b) Valor de las adiciones: (si las hubo)			\$0
Valor total con o sin adiciones: (sumar puntos a) + b))			\$10.933.000
Valor de Anticipo: (si hubo)			\$0
Valor del Pago Anticipado: (si hubo)			\$0
Valor pagado al contratista:			\$10.533.333
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado:			\$10.533.333
Saldo a favor de la UPN:			\$399.667
Saldo a favor del contratista:			\$0
ESTADO JURIDICO:			
No. Resolución	Fecha (dd/mm/aaaa)	Observaciones	
Novedad			
Multas			
Caducidad			
OBSERVACIONES:			
Observaciones			
El supervisor del contrato certifica que la contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social a la fecha de terminación anticipada del contrato. Se aclara que una vez finalizado el mismo y revisada la información financiera, existe un saldo a favor de la Universidad por valor de \$399.667, teniendo en cuenta que la primera cuota que se canceló a la contratista fue proporcional a los días ejecutados del mes de Septiembre.			

ARTICULO 2. Extinción de las obligaciones. En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas en virtud del Contrato No. 1209 de 2019, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y Angelica María Vera Perdomo.

ARTICULO 3. Liberación. Liberar la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$399.667)**, correspondiente al valor total del contrato, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, teniendo en cuenta el estado financiero indicado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Ordenar al Grupo de Contratación, la notificación de esta Resolución a la ex contratista, en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, conforme lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25 días del mes de mayo de 2021**

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS

Vicerrectora de Gestión Universitaria

Vo.Bo.: Jenny Elvira Ciprian Sastre - Subdirectora de Asesorías y Extensión

Vo.Bo.: Jorge Andrés Barrezueta Solano – Coordinador Grupo de Contratación

Reviso: Manuela Franco Calderón-Abogada GCO

Elaboró: Camilo Andrés Bayona Maldonado – Abogado contratista SAE